INFORME SECRETARIAL: Le informo Señora Juez que en el auto admisorio de fecha 23 de octubre de 2023, se menciona en el recuadro de referencia las entidades vinculadas a la demanda, pero en la parte resolutiva nada se dice al respecto.

Lo anterior, para lo que considere pertinente

CARLOS MAURICIO ROJAS VARGAS
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Quince (15) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	05001 31 03 012 **2023-00392** 00
PROCESO	Verbal _ SERVIDUMBRE (Alcantarillado)
DEMANDANTE	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.
DEMANDADO	ADMINISTRADORA LOS ROSALES S.A.S
VINCULADOS	INTERCONEXION ELECTRICA S.A., HOCOL S.A. y ECOPETROL
DECISIÓN	Ordena vinculación, agrega y pone en conocimiento escritos.

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y dando aplicación a lo establecido en el numeral 5 del Art. 42 del C.G.P. en cuanto a los deberes del juez, de "*adoptar las medidas autorizadas en este Código para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, integrar litisconsorcio necesario (…)"*; y, en vista de que en el cuerpo del auto admisorio de la demanda de fecha 23 de octubre de 2023, no se dijo nada respecto a las entidades que deben ser vinculadas al presente trámite, se procede entonces, conforme al Art. 61 Ib., a vincular a la presente demanda a las Sociedades INTERCONEXION ELECTRICA S.A., HOCOL S.A. y ECOPETROL.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que se sirva hacer las respectivas diligencias de notificación, del presente auto y del auto admisorio de la demanda, a los vinculados.

Ahora bien, teniendo en cuenta que ECOPETROL e ISA, contestaron la demanda sin que estuviesen debidamente integradas al presente trámite, se hace necesario que éstas ratifiquen los escritos allegados.

Por otra parte, se agrega la constancia de la consignación por la suma de $1´778.387 por concepto de estimativo de indemnización, tal como fue autorizado en el auto admisorio de la demanda.

Por último, se agrega y se pone en conocimiento el concepto dado por el Sr. Procurador delegado para asunto civiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

mr

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83ef862b603527ef2d2231e2f0df11a550cbc39529d3484e14fd397443d342f6**
Documento generado en 15/01/2024 10:15:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica